

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de mayo de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el Organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Públicos, en el que figuraban, entre otros, los relativos a la prestación de servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artº 17.2 del citado Texto Refundido,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se fija la cuantía de los Precios Públicos correspondientes a los servicios prestados en las Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles de esta Consejería, según se detalla en el Anexo I.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1994.

Mérida, 25 de mayo de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I

Precios a satisfacer por los usuarios de los Centros dependientes de esta Consejería, que se relacionan a continuación:

| CENTRO | PRECIO |
|------------------------|--------------------|
| Residencia de Ancianos | 100.012 ptas./mes. |
| Club de Ancianos | 26.128 ptas./mes. |
| Guardería Infantil | 28.437 ptas./mes. |

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013490.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto: